

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-0017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorialidad, integración y participación ciudadana. Además, dice constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales. Se le concede además la potestad legislativa a través del Art. 240 ibidem, que dice que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el Art. 270 de la norma Ibídem, del mismo cuerpo legal, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

**Que**, el Art. 293, ibídem, establece: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”;

**Que**, el artículo 466.1, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías, Autonomías y Descentralización (en adelante COOTAD), en su inciso cuarto dispone: “Además, los prestadores de servicios de telecomunicaciones y redes eléctricas deberán cumplir con la normativa emitida por cada Gobierno autónomo Descentralizado, tanto para la construcción de las obras civiles necesarias para el soterramiento o adosamiento; para el uso y ocupación de espacios de vía pública; como los permisos y licencias necesarias de uso y ocupación de suelo.”;

**Que**, el artículo 1 del COOTAD, establece que: “Ámbito. - Este código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su



autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través de sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”;

**Que**, el artículo 5 del COOTAD, determina: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin responsabilidad de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

**Que**, el COOTAD, Artículo 6: Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las Leyes de la República.

**Que**, el Art. 215 del COOTAD, establece: que los gobiernos autónomos descentralizados se ajustarán a los lineamientos establecidos en la ley que regulan las Finanzas Públicas, en sus respectivos planes de desarrollo territorial en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

**Que**, el inciso séptimo del artículo 9 de la ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados, en su normativa local observarán y darán cumplimiento a las normas técnicas que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones así como a las políticas que emita el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, favoreciendo el despliegue de las redes.”;

**Que**, conforme la letra a) del artículo 57 del COOTAD corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa por medio de la expedición de ordenanzas, acuerdos o resoluciones;

**Que**, mediante Memorando No GADMFO-CLCF-2024-006 de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por la Sra. Judith Magali Hidalgo Cuenca, en calidad de Presidente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización del



GADMFO, remite para conocimiento, discusión y aprobación del Pleno del Concejo Municipal el Informe de comisión para PRIMER DEBATE del proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y/O DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: MÓVIL AVANZADO (SMA), DE ACCESO A INTERNET (SAI) Y DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN (SAVS), PARA EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA:

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),**

**RESUELVE:**

Por unanimidad:

**ARTÍCULO 1.** - APROBAR en PRIMER DEBATE el informe que contiene el Dictamen elaborado por la Comisión de Comisión de Legislación, Control y Fiscalización del GADMFO para la aprobación de la Ordenanza Que Regula La Construcción, Instalación, Establecimiento Y/O Despliegue De Infraestructura Física De Telecomunicaciones Para La Prestación De Los Servicios: Móvil Avanzado (Sma), De Acceso A Internet (Sai) Y De Audio Y Video Por Suscripción (Savs), Para El Cantón Francisco De Orellana.

**ARTÍCULO 2.** - Disponer la notificación de la presente resolución, para los fines pertinentes, al Concejo Municipal, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana, Procuraduría Sindica, Dirección Administrativa, Dirección de Desarrollo Cooperación y Proyectos.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal Nro. 23-ORD-2024, realizada el día martes VEINTITRÉS de ABRIL del DOS MIL VEINTICUATRO. **LO CERTIFICO.** -

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMFO**

